

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00220-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL
DEMANDANTE: MARLENE USTARIZ MOLINA
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A Y COLPENSIONES.

Valledupar, 8 de febrero de 2023

INFORME SECRETARIAL: INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la presente contestación a la demanda.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La secretaria,

MARÍA CAMILA LÓPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001310500120220022000](#) (Vínculo con acceso a expediente digital)
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: MARLENE USTARIZ MOLINA
DEMANDADO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A Y COLPENSIONES.

Valledupar, 10 de febrero de 2023

AUTO

Se decide con relación a las admisiones de las contestaciones de la demanda presentadas por COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A. Se fija fecha a celebración de audiencia del Art. 77 del CPTSS.

CONSIDERACIONES

En proveído de fecha 30 de agosto de 2022 se ordenó notificar el auto admisorio de la demanda a COLPENSIONES Y A PROTECCIÓN S.A, quienes en término correspondiente contestaron la demanda, las cuales estudiadas reúnen los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirán.

En consecuencia, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día martes 20 de junio de 2023 a las 09:00 A.M, oportunidad procesal en la que también se adelantarán las etapas procesales previstas en el artículo 80 del C.P.T. y la S.S. AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admítanse las contestaciones de la demanda presentadas por COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

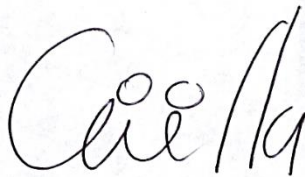
SEGUNDO: Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, para el día martes 20 de junio de 2023 a las 09:00 A.M. oportunidad procesal en la que también se adelantarán las etapas procesales previstas en el artículo 80 del C.P.T. y la S.S. AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

TERCERO: Reconózcase personería al Doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA, abogado titulado con C.C N° 84.104.546 y portador de la T.P N° 107.775 expedida por el C. S de la J, y como abogada sustituta a la doctora MARÍA FERNANDA ARAUJO DIAZ, abogada titulada con CC N° 1.122.410.438 y portadora de la T.P N° 308.755 expedida por el C. S de la J, en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00220-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,
DEMANDANTE: MARLENE USTARIZ MOLINA
DEMANDADO:SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A Y COLPENSIONES

CUARTO: Reconózcase personería a la Dra. GLORIA FLOREZ FLOREZ, abogada titulada con C.C N° 41.697.939 y portadora de la T.P N° 38.438 expedida por el C. S de la J, en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: Elena



RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

**La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No. 19 el día 13 de febrero de 2022
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA